



Santiago, 12 de Abril del 2016

Señores
DIARIO OFICIAL
Presente

Por este intermedio solicito a Uds., publicar Extracto de DTO.. N°
253 de fecha del 11 de Abril del 2016

MATERIA: Establece cuota anual de captura del recurso Erizo en área que indica
(X Región y XI Región.)

Fecha de Publicación: 18 ABR 2016

CON CARGO: A LA SUBSECRETARIA DE PESCA

Saluda atentamente a Ud.,

NANCY LILLO V.
Secretaria
Subsecretaría de Pesca





ESTABLECE CUOTA ANUAL DE CAPTURA DEL RECURSO ERIZO X-XI REGIONES, AÑO 2016.

253

DECRETO EXENTO N°

SANTIAGO, 11 ABR. 2016

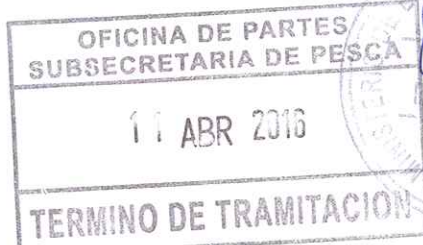
VISTO: lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 439 de 2000 y N° 34 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 540 de 2005 de la Subsecretaría de Pesca y sus modificaciones, la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República la Resolución N° 242 de 2014 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 086/2016, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ) N° 086/2016, de fecha 23 de marzo de 2016; lo informado por el Comité Científico Técnico Bentónico mediante Acta de Sesión N° 02/2016 e Informe Técnico N° 003/2016; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Bentónico mediante carta (D.D.P.) N° 554 de fecha 1 de abril de 2016; y lo informado por el Presidente del Consejo Nacional de Pesca mediante carta (CNP) N° 06 de fecha 1 de abril de 2016.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

2.- Que el Comité Científico Técnico Bentónico, mediante Acta de Sesión N° 02/2016, citado en Visto y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha determinado el criterio para la determinación de la cuota global de captura para el recurso erizo *Loxechinus albus* en el área marítima de la X y XI Regiones.

3.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado el establecimiento de una cuota anual de captura en un monto que se encuentra dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico antes individualizado.



O. P. Polj & Trueta

4.- Que se ha comunicado previamente la cuota anual de captura para el año 2016 al Comité Científico Técnico antes citado.

5.- Que se ha informado al Consejo Nacional de Pesca de las toneladas requeridas para investigación, de conformidad a lo señalado en el artículo 3º.- letra c), de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo 1º.- Fijase para el año 2016 una cuota anual de captura de 16.000 toneladas del recurso erizo *Loxechinus albus*, a ser extraídas en el área marítima de la X Región de Los Lagos y XI Región de Aysén, fraccionada de la siguiente forma:

Región - Zona	Cuota (toneladas)
Cuota estival erizo (Decreto Exento Nº 34 de 2016)	105,60
Cuota de investigación	0,24
X Región y Zona Contigua	11.903,88
XI Región	3.990,28
CUOTA GLOBAL	16.000

Artículo 2º.- En el caso que las referidas cuotas sean extraídas antes del término señalado en el artículo 1º, se deberán suspender las actividades extractivas correspondientes. Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.

Artículo 3º.- Exceptúese de la cuota fijada en el Artículo 1º, aquellas cuotas autorizadas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos establecidas o que se establezcan, y que cuenten con un plan de manejo para estas especies debidamente aprobados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo dispuesto en el Párrafo 3º del Título IV, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 4º.- Los armadores artesanales que realicen actividades pesqueras extractivas sobre el recurso erizo deberán informar sus capturas en conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y las normas reglamentarias vigentes o que se establezcan.

La misma obligación tendrán las personas naturales o jurídicas que realicen actividades pesqueras de transformación de erizo, según corresponda.

Artículo 5º.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto, será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 6º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá mediante resolución establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Artículo 7º.- Las capturas que se efectúen entre el 1º de enero de 2016 y la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial, se imputarán a la cuota anual de captura autorizada en el presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Sub. msp
NLI/MAP


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBROGANTE
* CHILE *

[Handwritten signature]
LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
COORDINADOR JURÍDICO
* CHILE *

Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.,


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA
*


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

[Handwritten signature]
PAUL SÚNICO GALDÁMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura